



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En Benalmádena, siendo las once horas, del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Lara Martín, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, Dª. María Presentación Aguilera Crespillo, Dª. Aurea Peralta González, Dª. Yolanda Peña Vera, Dª. Rosa María Balbuena Gómez, asistidos de la Secretaría Dª. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. G. P. No asisten Dª. Lucía Yeves Leal, D. Juan Olea Zurita, Dª. María Luisa Robles Salas y D. José Miguel Muriel Martín.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2023, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta de la Resolución de cambio de celebración de las Juntas de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- Dar cuenta de las Sentencias nº 246/2023 P.A. 292/2019, nº 2149/2023 Derechos Fundamentales 812/2020 y Auto nº 179/2023 P.O. 34/2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Servicios para la organización de la “I Fiesta Outlet Urbano del comercio local de Benalmádena””.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de “SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA “I FIESTA OUTLET URBANO DEL COMERCIO LOCAL DE BENALMÁDENA””, por la cantidad de 11.736,90 € más 2.464,74 € de IVA, a GEIKO MOOD, SL.”

5º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Suministro de señales de tráfico”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de “SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁFICO”, por la cantidad de 14.999,00 € más 3.149,79 € de IVA, a API MOVILIDAD, SA.”

6º.- Resolución de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Servicio de redacción de estudios geotécnicos para la ubicación de 6 aparcamientos subterráneos en Pueblo Quinta, Campo del Tomillar, Béjar II, recinto ferial Arroyo de la Miel, Gamonal y Polideportivo de Arroyo de la Miel”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda Resolución del citado expediente.

7º.- Resolución de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Suministro de gas propano a granel para el campo municipal Retamar de Benalmádena Pueblo”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda Resolución del citado expediente.

8º.- Requerimiento documentación expediente 2022/34727M, del servicio de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, asistencia transporte sanitario y atención a playas adaptadas de Benalmádena.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión de 6 de septiembre de 2023, determinándose en consecuencia como oferta más ventajosa la de la entidad SOCORRISMO MALAGA S.L.

2. Requerir al mencionado licitador, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, y cláusula 13.3.2 del PCAP, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la documentación que acredite lo que a continuación se indica:

a) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los términos y con la documentación señalada en el Anexo N° 4 del PCAP a estos efectos.

b) Prueba de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14 del PCAP y certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas.

c) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas que van a poner a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios -con arreglo al modelo del Anexo N° 21 del PCAP.

d) La constitución de la garantía definitiva procedente correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA, ascendente a 83.884,75 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Artos 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 de la LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N° 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Requiriéndose para la aplicación de dicho opción, comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, notificada fehacientemente a este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 LCSP.

La Mesa verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC). Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación presentada, otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales para la oportuna corrección.

De no cumplimentarse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno."

9º.- Cambio de responsable del contrato "Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena". Expediente 2020/25107F.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Sustituir, con efectos 1/10/2023, a Dña. D. G. P. por D. J. M. L. P., como responsable de los tres lotes del expediente "Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena". Expediente nº2020/25107F.

10º.- Escritos y comunicaciones.

No se formularon.

11º.- Asuntos urgentes.

A propuesta del Sr. Alcalde y aceptada su inclusión como asunto a tratar, por unanimidad de los presentes, a tenor de lo establecido en el art. 82.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración de este asunto:

11.1.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Contratación de 4 espectáculos de teatro para Navidad 2023".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de "CONTRATACIÓN DE 4 ESPECTÁCULOS DE TEATRO PARA NAVIDAD 2023", por la cantidad de 7.400,00 € más 1.554,00 € de IVA, a LA CARPA, SCA."

12º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las once horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.